

ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE EL “PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DETERMINAN LAS NORMAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2013, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA”

En Sevilla, a **23 de mayo de 2013**, el Secretario General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D. Antonio Nieto Rivera, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y la técnica del referido Departamento, D^a. Juana Rodríguez Rodríguez, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

“INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DETERMINAN LAS NORMAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2013, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA.

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador del proyecto de Orden citado, formula las siguientes observaciones y enmiendas:

ARTÍCULO 5

En el Apartado 9, se hace referencia a un precepto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que actualmente no está en vigor.

ARTÍCULO 9

En el Apartado 2, párrafo segundo se establece el plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones reguladas en esta Orden, que finaliza el 18 de junio de 2013.

Se duda sobre la oportunidad de establecer un plazo tan restrictivo teniendo en cuenta que la fecha en la que se está tramitando este proyecto. En este sentido, se recuerda que la convocatoria aprobada en el ejercicio anterior similar a ésta fue publicada el 26 de julio y se concedió un plazo que finalizó el 31 de agosto. Por otro lado, se ha de tener en cuenta que, una vez publicada la convocatoria se debe conceder un plazo razonable a las entidades beneficiarias para poder recabar la información y documentación necesarias para presentar la solicitud. Por tanto se propone la reconsideración del plazo establecido.

ARTÍCULO 12

En el Apartado 4, se refiere a la propuesta de finalización del procedimiento sin aludir a la forma jurídica de la misma, por lo que se estima que podría completarse de la siguiente forma a continuación de "*propuesta de finalización*": "según lo previsto en el artículo 13".

ARTICULO 15

Este artículo habla de la prórroga del convenio, estableciendo que ésta le corresponde al SEPE o de oficio a la Consejería.

Aún cuando pudiera entenderse que en caso de que se haya suscrito un convenio pueda prorrogarse el plazo de ejecución de la subvención que regula como consecuencia de una decisión de la Administración estatal, no parece adecuado que se efectúe por una decisión unilateral de una de las partes firmantes.

ARTÍCULO 16

Teniendo en cuenta que según el artículo 13 el acto finalizador de la concesión de la subvención puede instrumentarse mediante un convenio, parece extraño el contenido del artículo 16 que se refiere al procedimiento para modificar el acto finalizador de la concesión mediante acuerdo del órgano que la otorgó.

ARTÍCULO 18

En el Apartado 1 la fórmula de pago que se prevé, difiere de las que se venían estableciendo hasta el ejercicio 2011, y fue establecida para el ejercicio pasado (2012) posteriormente al proyecto que se informó por el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales y el Consejo Andaluz de Concertación Local.

Ante la situación económica existente se considera más adecuada la fórmula de pago de ejercicios previos, del 25% a la firma del Convenio y del 75% en el primer trimestre del ejercicio siguiente.

EL SECRETARIO GENERAL,

Antonio Nieto Rivera